



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 27 DE ABRIL DE 2024  
TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

34  
34 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/304/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 5**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (PROGUARDIAS), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/224/18-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 7**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “OFITEC TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/233/19-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 9**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/230/18-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 11**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE LUIS ESPINOSA BOULOGNE, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVISEG, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SGG/DSPv/055/04-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVISEG, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 13**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEGULUX, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/261/20-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 15**

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO** NÚM. 82.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FINANCIERA. **Pág. 17**

**AVISOS GENERALES**

**Pág. 21**

**SUPLEMENTO NÚM. 1  
DEL GOBIERNO FEDERAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO** QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**SUPLEMENTO NÚM. 2  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, RESPECTO AL USO DE SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

**ACUERDO** QUE APRUEBA Y EXPIDE EL MANUAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

**ACUERDO** QUE APRUEBA Y EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARMERÍA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO** IEE/CG/A082/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO** IEE/CG/A083/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LAS BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO** IEE/CG/A084/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS,

---

IMÁGENES Y BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO** IEE/CG/A085/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, A EFECTOS DE MODIFICAR EL APARTADO RELATIVO AL 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA, PARA INCLUIR EL 8 DE 8, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU ANEXO.

**ACUERDO** IEE/CG/A086/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A FIN DE HACER PÚBLICO SUS CRITERIOS OBJETIVOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, LA CUOTA DE LAS PERSONAS JÓVENES Y LA CUOTA DE LAS PERSONAS INTEGRANTE DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LAS EN LAS CANDIDATURAS DE ESTE PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; ASÍ COMO A FIN DE HACER PÚBLICOS SUS MECANISMOS INTERNOS PARA PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**ACUERDO** IEE/CG/A087/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A PROCURAR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, AFROMEXICANAS, MIGRANTES Y RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN SUS CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO** IEE/CG/A088/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO, EL VOTO CONCURRENTES DE LA CONSEJERA MARTHA ELBA IZA HUERTA, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ACUERDO** IEE/CG/A089/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SU ANEXO RELATIVO AL VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ACUERDO** IEE/CG/A090/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y UN ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE CON DERECHO A REGISTRARSE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO** IEE/CG/A091/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO CAPACITADORA O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO** IEE/CG/A092/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**RESOLUCIÓN** IEE/CG/R003/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/304/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

**AUTORIZACIÓN: SSP/DGSPv/304/22-I**

**ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **LUIS ALFONSO VÉLEZ MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”**, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**R E S U E L V E .**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”**, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DGSPv/304/22-I**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”**, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PREVENCIÓN DE RIESGOS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **LUIS ALFONSO VÉLEZ MAGAÑA**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN

CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (PROGUARDIAS), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/224/18-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

**AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/224/18-I**

**ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **SERGIO GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.”** CON NOMBRE COMERCIAL (**PROGUARDIAS**), RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.”** CON NOMBRE COMERCIAL (**PROGUARDIAS**), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/224/18-I**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.”** CON NOMBRE COMERCIAL (**PROGUARDIAS**), DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.”** CON NOMBRE COMERCIAL (**PROGUARDIAS**), O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“JJB INVERSIONES, S.A. DE C.V.”** CON NOMBRE COMERCIAL (**PROGUARDIAS**), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **SERGIO GUZMÁN DÍAZ**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE

REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/233/19-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.**

**AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/233/19-V**

**ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD **“ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**R E S U E L V E .**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/233/19-V**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD **“ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”**.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/230/18-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

**AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/230/18-I**

**ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

**EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **GABRIEL ORTIZ SEDANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”**, RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**R E S U E L V E .**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”**, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/230/18-I**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”**, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **GABRIEL ORTIZ SEDANO**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU

AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE LUIS ESPINOSA BOULOGNE, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVISEG, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SGG/DSPv/055/04-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVISEG, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO **JORGE LUIS ESPINOSA BOULOGNE**, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**SERVISEG, S.A. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA **CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN** Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SGG/DSPv/055/04-I, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO **JORGE LUIS ESPINOSA BOULOGNE**, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SERVISEG, S.A. DE C.V.**”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SGG/DSPv/055/04-I**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SERVISEG, S.A. DE C.V.**”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

**SEGUNDO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SERVISEG, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SERVISEG, S.A. DE C.V.**”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO **JORGE LUIS ESPINOSA BOULOGNE**, PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEGULUX, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/261/20-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

**AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/261/20-I**

**ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO SANTACRUZ AVALOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“SEGULUX, S.A. DE C.V.”**, RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**R E S U E L V E .**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“SEGULUX, S.A. DE C.V.”**, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/261/20-I**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“SEGULUX, S.A. DE C.V.”**, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“SEGULUX, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“SEGULUX, S.A. DE C.V.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO SANTACRUZ AVALOS**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN

VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

**NÚM. 82.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FINANCIERA.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

**CONSIDERANDOS**

**1°.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Gobierno emite sus resoluciones a través de Acuerdos Parlamentarios, entendiéndose por estos a los que se aprueben por el mayor número de votos a través del sistema de voto ponderado en el seno de la Junta con el objeto de promover la gobernabilidad, el entendimiento y convergencias políticas, así como el mejor desarrollo de las labores legislativas.

**2°.** Que de conformidad al artículo 70 de la referida Ley Orgánica de este Poder, las Comisiones Permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, señala que el Congreso contará con las Comisiones Permanentes y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**3°.** Que de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 de su Reglamento, las Comisiones Permanentes se elegirán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura, por mayoría simple y votación nominal, siendo estas las siguientes:

- I. Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes;
- II. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;
- III. Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- IV. Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera;
- V. Comisión de Responsabilidades;
- VI. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VII. Comisión de Salud y Deporte;
- VIII. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. Comisión de Desarrollo Económico;
- X. Comisión de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;
- XII. Comisión de Desarrollo Municipal;
- XIII. Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;
- XIV. Comisión de Derechos Humanos;
- XV. Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana;
- XVI. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; y
- XVII. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.

**4°.** De conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 de su Reglamento, la integración de las Comisiones permanentes será realizada por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, y será puesta a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría simple. Que de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 73 de la Ley Orgánica que nos rige, podrán, a petición de uno de sus miembros o de un Grupo Parlamentario, proponerse ante la Junta de Gobierno cambios en la conformación de las Comisiones Legislativas, mismos que, a través de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, serán puestos a consideración del Pleno del Poder Legislativo, debiendo ser aprobados por mayoría simple, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica en los casos de reintegración o reconfiguración.

5. Que en la Sesión Ordinaria número 2 del Primer Periodo Ordinario De Sesiones del Primer Año De Ejercicio Constitucional, se aprobó el Acuerdo Parlamentario de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política para establecer la integración de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de la LX Legislatura.

6. Que el día 11 de abril del año en curso, la Diputada Myriam Gudiño Espíndola informó mediante oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, su determinación de dejar de ser Diputada única del Partido Nueva Alianza, y declararse Diputada sin partido, para todos los efectos jurídicos y administrativos a los que haya lugar.

En razón de lo anterior, y toda vez que la Diputada Myriam Gudiño Espíndola venía presidiendo la Comisión permanente de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, es que solicitó a la Presidencia de esta Junta de Gobierno que, en atención al artículo 73 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, ponga a consideración del Pleno de esta Soberanía la reconfiguración de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, cuya conformación actual es la siguiente:

**I. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental:**

- **Presidencia: Myriam Gudiño Espíndola**
- **Secretaría: Martha Fernanda Salazar Martínez**
- **Secretaría: Crispín Guerra Cárdenas**
- **Vocalía: Martha Margarita Valdivia Mirón**
- **Vocalía: Priscila García Delgado**

7. Que el día 16 de abril del presente año 2024, los diputados Mauricio Barreto Peralta, y Arturo García Arias, presidentes de las Comisiones Permanentes de Responsabilidades y de Presupuesto y Disciplina Financiera, respectivamente, solicitaron a la Presidencia de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, pusiera a consideración del órgano colegiado, hacer la reconfiguración de las comisiones alternando las presidencias de ambas comisiones legislativas, que actualmente se integran de la siguiente manera:

**Comisión de Responsabilidades:**

- **Presidencia: Mauricio Barreto Peralta**
- **Secretaría: Ana Isabel Hernández Barba**
- **Secretaría: María Guadalupe Zepeda Dueñas**
- **Vocalía: Yommira Jockimber Carrillo Barreto**
- **Vocalía: Myriam Gudiño Espíndola**

**Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera:**

- **Presidencia: Arturo García Arias**
- **Secretaría: Mauricio Barreto Peralta**
- **Secretaría: Ana Isabel Hernández Barba**
- **Vocalía: Priscila García Delgado.**
- **Vocalía: Crispín Guerra Cárdenas.**

En razón de lo anterior, el Diputado Rubén Romo Ochoa, en su carácter de Presidente de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, en atención a las solicitudes expuestas y a las disposiciones reglamentarias de integración de las Comisiones Permanentes enlistadas en el numeral de referencia, pone a la discusión y votación de esta Junta de Gobierno

y Coordinación Política el presente Acuerdo Parlamentario para someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la reconfiguración de las siguientes comisiones legislativas, proponiendo quedar de la siguiente manera:

**Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental:**

- **Presidencia:** Carlos Fernando de la Peña Quiroz
- **Secretaría:** Martha Fernanda Salazar Martínez
- **Secretaría:** Crispín Guerra Cárdenas
- **Vocalía:** Martha Margarita Valdivia Mirón
- **Vocalía:** Priscila García Delgado

**Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad:**

- **Presidencia:** María Guadalupe Zepeda Dueñas
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco
- **Secretaría:** Alfredo Álvarez Ramírez

**Comisión de Responsabilidades:**

- **Presidencia:** Arturo García Arias
- **Secretaría:** Ana Isabel Hernández Barba
- **Secretaría:** María Guadalupe Zepeda Dueñas
- **Vocalía:** Yommira Jockimber Carrillo Barreto
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola

**Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera:**

- **Presidencia:** Mauricio Barreto Peralta
- **Secretaría:** Myriam Gudiño Espíndola
- **Secretaría:** Ana Isabel Hernández Barba
- **Vocalía:** Priscila García Delgado.
- **Vocalía:** Crispín Guerra Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

**ACUERDO NO. 82**

**PRIMERO.** Con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas y en las consideraciones y motivaciones expuestas; partiendo del procedimiento y las reglas para la reintegración o reconfiguración de las Comisiones Permanentes, y al ser un tema trascendental para el funcionamiento y operación del Congreso del Estado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política tiene a bien someter a consideración del Pleno la siguiente propuesta de reconfiguración de diversas comisiones legislativas, debiendo quedar de la siguiente manera:

**Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental:**

- **Presidencia:** Carlos Fernando de la Peña Quiroz
- **Secretaría:** Martha Fernanda Salazar Martínez
- **Secretaría:** Crispín Guerra Cárdenas
- **Vocalía:** Martha Margarita Valdivia Mirón
- **Vocalía:** Priscila García Delgado

**Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad:**

- **Presidencia:** María Guadalupe Zepeda Dueñas
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco

- **Secretaría: Alfredo Álvarez Ramírez**

**Comisión de Responsabilidades:**

- **Presidencia: Arturo García Arias**
- **Secretaría: Ana Isabel Hernández Barba**
- **Secretaría: María Guadalupe Zepeda Dueñas**
- **Vocalía: Yommira Jockimber Carrillo Barreto**
- **Vocalía: Myriam Gudiño Espíndola**

**Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera:**

- **Presidencia: Mauricio Barreto Peralta**
- **Secretaría: Myriam Gudiño Espíndola**
- **Secretaría: Ana Isabel Hernández Barba**
- **Vocalía: Priscila García Delgado**
- **Vocalía: Crispín Guerra Cárdenas**

**SEGUNDO.** Túrnese el Presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, para que una vez puesto a su consideración, tenga a bien someterlo a votación conforme a lo señalado por el artículo 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo realizar los trámites correspondientes.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 18 dieciocho días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

## CONVOCATORIA

**FASP-002-2024, LICITACIÓN NÚM. SESESP-FASP-002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO TÁCTICO PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; LICITACIÓN NÚM. SESESP-FASP-003-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL APROVISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EQUIPOS DE LECTURA, ESCRITURA Y GESTIÓN PARA LA RED ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

### CONVOCATORIA: FASP-002-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
<b>SESESP-FASP-002-2024</b>	\$1,347.00	07 DE MAYO DE 2024 15:59 HORAS	07 DE MAYO DE 2024 16:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2024 11:00 HORAS	17 DE MAYO DE 2024 11:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
<b>VARIAS</b>	<b>ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO TÁCTICO PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>				<b>PIEZAS</b>

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
<b>SESESP-FASP-003-2024</b>	\$1,347.00	07 DE MAYO DE 2024 12:59 HORAS	07 DE MAYO DE 2024 13:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2024 13:00 HORAS	17 DE MAYO DE 2024 13:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
<b>VARIAS</b>	<b>ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL APROVISIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EQUIPOS DE LECTURA, ESCRITURA Y GESTIÓN PARA LA RED ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>				<b>- SERVICIO - PIEZAS</b>

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago:** ingresa a la página:

<https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia

El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.

- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial [adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx](mailto:adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx), dentro del mismo horario señalado anteriormente.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.
- **No se otorgarán anticipos**, salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega:** se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 27 de abril de 2024  
**LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

## CONVOCATORIA

STJ/01/2024, PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA  
CONVOCATORIA STJ/01/2024  
PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

### CONSIDERANDO:

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, 17 y 23, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reconocen como auxiliares de la administración de justicia a quienes fungen como profesionales periciales, siendo una atribución del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la integración de las listas de personas que deberán realizar ejercicios periciales ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima.
- II. Esta Convocatoria está dirigida a todas las personas que tengan título o conocimientos en la ciencia, la industria, la técnica o el arte, así como aquellas con la capacidad de realizar interpretaciones o traducciones del, o al, idioma español, necesarios para el auxilio de la administración de justicia y que estén capacitadas para emitir dictámenes periciales, siempre que reúnan los requisitos y cumplan con lo establecido la presente.
- III. Asimismo, con el objetivo de fortalecer la práctica pericial en el Poder Judicial del Estado de Colima así como en respuesta a las nuevas disposiciones en materia laboral, civil y familiar, se incorporan lineamientos que coadyuven a elevar la profesionalización de las personas que deseen obtener la autorización, sea por primera ocasión o refrendo, para emitir peritajes en la ciencia forense atendiendo a los principios que regulan cada área o disciplina pericial.
- IV. Por lo anterior, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, expide la presente Convocatoria STJ/01/2024 para integrar la "*Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2024*", de conformidad con las siguientes

### BASES

**PRIMERA. PARTICIPANTES.-** Podrán participar personas residentes con una antigüedad de, al menos, 02 (dos) años en el territorio nacional, mayores de edad, que en uso y goce de sus facultades y derechos estén capacitadas para emitir dictámenes en las ciencias, técnicas, artes u oficios así como realizar interpretaciones o traducciones.

La inclusión de personas a la "*Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2024*" no otorga la condición de persona en servicio público del Poder Judicial del Estado de Colima conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica, ni otorga certificación alguna de los conocimientos por parte de esta institución. En este sentido, su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales, autorizados por la legislación fiscal vigente.

**SEGUNDA. REQUISITOS.-** Las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y ser residente del territorio nacional con al menos dos años al momento de registrar la solicitud.
- b. Tener título y cédula en la ciencia, la técnica o el arte, sobre la cual, o cuales, deba emitir determinaciones, en caso de que estén legalmente regulados por las instancias educativas correspondientes o, en su caso, tener conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio, en el supuesto de que no exista documento académico, o similar, expedido por persona o institución autorizada para emitirlo.
- c. Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o lengua indígena, deberán presentar el documento que avale la formación específica, o los conocimientos, para desempeñarse profesionalmente como intérprete o traductor, no siendo suficiente el dominio del idioma o lengua indígena.

- d. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso cualquiera que haya sido la pena.

**TERCERA. DOCUMENTACIÓN.**- Las personas interesadas en formar parte de la Lista de Peritos a la que se refiere la presente convocatoria, deberán presentar el **formato único** y el **aviso de privacidad** respectivo, el cual estará disponible en la página web del Poder Judicial del Estado: <https://stjcolima.gob.mx/>.

El **formato único** y el **aviso de privacidad** deberán ser llenados de acuerdo a las indicaciones previstas en los mismos documentos.

Al formato único, sin excepción, deberán anexar la siguiente documentación, según corresponda, de acuerdo con el supuesto en el que se encuentren:

**3.1 Personas de nuevo registro:** Las personas que deseen obtener la autorización para fungir como peritos por primera ocasión, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1) **Formato único para nuevo ingreso requisitado y firmado.** El cual contará con las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad:
  - Tener residencia permanente efectiva en el territorio nacional no menor de dos años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud;
  - No haber tenido condena por delito doloso que merezca cualquiera que haya sido la pena;
  - Materia(s), rama, arte o especialidad en que tenga experticia y desea que se le registre;
  - Que conoce el Código de Ética del Poder Judicial;
  - Los motivos por los que desea formar parte de la *“Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2024”*.
- 2) Información curricular actualizada en la que se incluya:
  - a. Nombre completo,
  - b. Fecha de nacimiento,
  - c. Nacionalidad,
  - d. Domicilio,
  - e. Teléfono,
  - f. Estudios realizados y
  - g. Constancias que acrediten tener, cuando menos, **20 horas de capacitación en Formación Pericial Forense** impartidas por las agrupaciones de profesionistas especialistas en materia pericial o por instituciones de educación superior.
- 3) Copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee registrarse; o en su caso, las constancias que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio.

Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, deberán presentar copia certificada de la constancia expedida por autoridad o institución pública o privada.
- 4) Dos cartas de recomendación.
- 5) Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 6) Tratándose de personas extranjeras, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su condición de estancia que les permita desempeñar actividades de tipo laboral en el país atendiendo al artículo 52 de la Ley de Migración. Las personas mexicanas por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale.
- 7) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 8) 02 (dos) fotografías recientes tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros).

Las personas que deseen formar parte de la Lista de peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado correspondiente al año 2024, deberán presentar su solicitud, ante el Centro de Estudios Judiciales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

ubicado en Calle Aldama esquina con Flores Magón, sin número, Colonia Centro, C.P. 28000 de esta Ciudad de Colima, Colima, de las 8:30 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**3.2 Personas con registro previo:** Las personas que hayan sido autorizadas en la Lista correspondiente al año 2023, o anteriores, y deseen formar parte de la “**Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2024**”, deberán hacer entregar el formato único, anexando la siguiente documentación:

- 1) Acreditar, de forma optativa, cuando menos **20 horas de capacitación en Formación y Actualización Pericial Forense**, impartidas por las agrupaciones de profesionistas especialistas en materia pericial o por instituciones de educación superior, que hayan sido convocadas por el Poder Judicial del Estado de Colima.
- 2) Constancias de cursos de capacitación o actualización que hubieren asistido durante el 2022 ó 2023, relacionadas con las materias de experticia, en el caso de haberlas cursado.
- 3) En caso de ampliar el registro de las materias de experticia, deberán exhibir copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee ampliar; o, en su caso, las constancias que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio.
- 4) Actualizar su identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 5) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 6) 02 (dos) fotografías recientes tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros).

**3.3 Personas inscritas en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales:** En el supuesto de peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales, de conformidad con la Ley de Valuación para el Estado de Colima, según se trate, deberán presentar:

**3.3.1 Personas que cuenten con registro previo en las Listas de peritos del Poder Judicial del Estado de Colima en años anteriores:**

- 1) Formato único para personas inscritas en el **Registro Estatal de Valuadores Profesionales**, requisitado y firmado acompañado de la constancia respectiva que acredite dicho registro.

**3.3.2 Personas de nuevo ingreso que solicitan autorización por primera vez en la Lista de peritos del Poder Judicial del Estado de Colima:**

- 1) Formato único para personas inscritas en el **Registro Estatal de Valuadores Profesionales**, requisitado y firmado, en el cual, expresará su interés de obtener la autorización como perito auxiliar de la administración de justicia.
- 2) Constancia que avale estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.
- 3) Información curricular actualizada en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados.
- 4) Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 5) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 6) 02 (dos) fotografías recientes tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros).

**CUARTA. PROCEDIMIENTO.-** Para la integración de la “**Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2024**”, se desarrollarán las siguientes etapas:

- I. El Centro de Estudios Judiciales recibirá la documentación, durante el período comprendido del **29 de abril al 03 de mayo del 2024**, de acuerdo con lo siguiente:
  - I.1 Peritos de nuevo ingreso, así como las personas que cuenten con registro previo, deberán presentar la documentación a que hace referencia los puntos **3.1, 3.3.2, 3.2 y 3.3.1** de la Base Tercera, según el supuesto en el que se encuentren. Deberán presentar su documentación completa, ante el **Centro de Estudios Judiciales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en Calle Aldama esquina con Flores Magón, sin número, Colonia Centro, C.P. 28000 de esta Ciudad de Colima, Colima, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.**

El Centro de Estudios Judiciales recibirá la documentación, verificará si el solicitante ha cumplido con los requisitos señalados de acuerdo al supuesto en el que se encuentren. No se recibirá ninguna documentación en forma distinta o en fechas diversas a las señaladas en este punto. Si la documentación está completa, se acusará de recibido.

- II. En caso de que faltare algún documento por satisfacer, el Centro de Estudios Judiciales le hará saber a la persona interesada, con la finalidad de que lo cubra en un término de dos días hábiles, contados a partir de habersele notificado tal situación, apercibido que, de no hacerlo así, se desechará la solicitud.
- III. Posteriormente, el Centro de Estudios Judiciales elaborará una Lista preliminar de las personas que presentaron su documentación de forma completa conforme a la Base Tercera, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda.
- IV. Una vez integrados los expedientes, el Centro de Estudios Judiciales pondrá a consideración del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado las solicitudes para que resuelva lo procedente.
- V. En caso de que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado estime necesario asegurar la veracidad de la información y documentación presentada, así como el desempeño que la persona interesada ha tenido como perito, podrá realizar los trámites que sean necesarios ante los tribunales locales y federales, así como en las instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, con la finalidad de allegarse de opiniones especializadas.
- VI. El Centro Estudios de Estudios Judiciales emitirá la respectiva constancia a cada persona autorizada en la **“Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2024”**.

**QUINTA. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.-** Una vez que sean analizados las solicitudes, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobará la Lista de personas que fungirán como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima correspondiente al año 2024, cuyos nombres aparecerán conforme a la clasificación referida en la Base Tercera de esta Convocatoria. Asimismo, ordenará su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas, así como en la página web del Poder Judicial <https://stjcolima.gob.mx/>.

**SEXTA. PERMANENCIA Y EXCLUSIÓN.** Para permanecer en la Lista de peritos durante su vigencia, las y los interesados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier falta a estos, podrá dar lugar a su exclusión de la Lista, para lo cual, estarán sujetos a la revisión de la documentación e información remitida.

Asimismo, deberán acudir a las capacitaciones que sean convocadas por el Centro de Estudios Judiciales mismas que serán objeto de requisitos en el autorización y refrendo para formar parte de la Lista correspondiente al año 2025.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DE LA LISTA.** La Lista de personas que podrán fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el año 2024 será vigente hasta en tanto se publique la nueva Lista correspondiente al año 2025.

**OCTAVA. CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA.-** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán decididas por el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” por una sola ocasión, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial <https://stjcolima.gob.mx/> para su difusión.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA, A 17 DE ABRIL DEL 2024  
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**MAGISTRADO JUAN CARLOS MONTES Y MONTES**  
Firma.

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

CIRCULAR

**NÚM. 07 DEL AÑO JUDICIAL 2023-204, POR LA QUE SE COMUNICA EL PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C I R C U L A R    NÚM. 07**  
**AÑO JUDICIAL 2023 – 2024**  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS Y DEMÁS PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**

**P R E S E N T E S.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo y 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 130 y 131, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril del año en curso, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobó lo siguiente:

**PRIMERO.-** El período vacacional correspondiente al primer semestre del año 2024, para el personal del Poder Judicial del Estado, comprenderá del **lunes 15 al viernes 26 de julio de 2024, reanudando labores el día lunes 29 de julio de 2024.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**TERCERO.-** La suspensión de labores, con motivo del aludido período vacacional, así como las excepciones antes indicadas, es aplicable en las siguientes dependencias: Presidencia y Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Justicia, Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, Tribunal Laboral, Juzgados Mixtos de Paz, Centro Estatal de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como todos los Departamentos Administrativos.

Por ello, se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas señaladas en el punto inmediato anterior, para que, tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los citados días que se declaran inhábiles; lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**CUARTO.-** Las Titularidades de los Juzgados Penales Tradicionales de los tres partidos judiciales y del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar, designarán al personal que laborará durante el período vacacional indicado, quienes disfrutarán de su período vacacional del **lunes 29 de julio al viernes 09 de agosto de 2024, reanudando el labores el día lunes 12 de agosto de 2024.**

**QUINTO.-** Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyéndose el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, su personal administrativo y jurisdiccional disfrutarán del período vacacional correspondiente de manera que no se interrumpa el servicio ordinario. Los días inhábiles será únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a período vacacional alguno.

Para ello, su personal jurisdiccional y administrativo adscrito, únicamente podrán disfrutar de sus correspondientes vacaciones durante los siguientes tres períodos:

- a) El primero, comprendido del **lunes 15 al viernes 26 de julio de 2024, reanudando labores el día lunes 29 de julio de 2024.**
- b) El segundo, comprendido del **lunes 29 de julio al viernes 09 de agosto de 2024, reanudando labores el día lunes 12 de agosto de 2024.**
- c) El tercero, comprendido del **lunes 12 al viernes 23 de agosto de 2024, reanudando labores el día lunes 26 de agosto de 2024.**

En consecuencia, las Coordinaciones Administrativas de cada sede deberán remitir a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a más tardar el día **05 de julio del presente año**, el listado de personal jurisdiccional y administrativo que disfrutará de sus vacaciones en cada uno de los tres períodos señalados.

**SEXTO.-** La misma mecánica indicada en el punto QUINTO, deberá observarse para el Juzgado de Ejecución y Medidas de Seguridad en el Estado, conforme lo disponga su titular; con la salvedad que, durante el período vacacional de este último funcionario judicial, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio deberán atender los asuntos inherentes a dicho órgano jurisdiccional, conforme la legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

**SÉPTIMO.-** No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

**OCTAVO.-** Se hace del conocimiento que, de acuerdo a lo previsto por la Ley vigente de la materia, solamente las trabajadoras y trabajadores que cuenten con más de 06 meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones.

**NOVENO.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E  
COLIMA, COLIMA, A 17 DE ABRIL DE 2024  
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES**  
Firma.

---

## AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

### CONVOCATORIA

**NÚM. CAPDAM-FISM-PE-2024-003, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F11-24, PARA 1. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE INDEPENDENCIA (LATERAL DEL BLVD MIGUEL DE LA MADRID), DESDE LA CALLE 28 DE AGOSTO HASTA EL CENTRO DE SALUD, EN LA COLONIA CENTRO DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 2. SUSTITUCIÓN DE RED DE GENERAL DE AGUA POTABLE 12" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 SOBRE EL BLVD. MIGUEL DE MADRID, DESDE EL PUENTE DE SANTIAGO HASTA LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA COL. CENTRO DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F12-24, PARA 1. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE ELÍAS ZAMORA DESDE LA CALLE GONZÁLEZ LUGO HASTA LA CALLE ARROYO SECO, EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 2. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE SALINAS DE GORTARI, EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 3. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE ARROYO SECO EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 4. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE RUÍZ CORTINES EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F13-24, PARA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED GENERAL DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE MIGUEL HIDALGO DESDE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA HASTA LA CALLE 28 DE AGOSTO, EN LA COL. CENTRO DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F14-24, PARA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE PLUVIAL DE ÁREA HIDRÁULICA DE 24" Y REJILLAS PLUVIALES, EN CALLE 21 DE MARZO, DESDE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA EL FINAL DE LA CALLE, EN EL CENTRO DE MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F15-24, PARA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE MIGUEL HIDALGO, DESDE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS HASTA EL CRUCE DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA CON PRÓL. HIDALGO, EN LA COLONIA MARÍA LUISA CAMPEROS, EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.**

### **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA No° CAPDAM-FISM-PE-2024-003**

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PRO-PUESTA TÉCNICA	APERTURA PRO-PUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
LOE-CAPDAM-F11-24	1. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE	\$ 2,500.00	10/05/2024 14:00 HRS.	02/05/2024 9:00 HRS.	02/05/2024 15:00 HRS.	13/05/2024 9:00 HRS.	14/05/2024 09:00 HRS.	17/05/2024 09:00 HRS.	31/05/2024	27/09/2024

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PRO-PUESTA TÉCNICA	APERTURA PRO-PUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
	INDEPENDENCIA (LATERAL DEL BLVD MIGUEL DE LA MADRID), DESDE LA CALLE 28 DE AGOSTO HASTA EL CENTRO DE SALUD, EN LA COLONIA CENTRO DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 2. SUSTITUCIÓN DE RED DE GENERAL DE AGUA POTABLE 12" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 SOBRE EL BLVD. MIGUEL DE MADRID, DESDE EL PUENTE DE SANTIAGO HASTA LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA COL. CENTRO DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.									
LOE-CAPDAM-F12-24	1. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE ELÍAS ZAMORA DESDE LA CALLE GONZÁLEZ LUGO HASTA LA CALLE ARROYO SECO, EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 2. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE SALINAS DE GORTARI, EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 3. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE ARROYO SECO EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 4. SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE RUÍZ CORTINES EN LA COLONIA OBRADORES, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	10/05/2024 14:00 HRS.	02/05/2024 10:00 HRS.	02/05/2024 16:00 HRS.	13/05/2024 11:00 HRS.	14/05/2024 11:00 HRS.	17/05/2024 11:00 HRS.	31/05/2024	28/08/2024

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PRO-PUESTA TÉCNICA	APERTURA PRO-PUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
LOE-CAPDAM-F13-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED GENERAL DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS	\$ 2,500.00	10/05/2024 14:00 HRS.	02/05/2024 11:00 HRS.	02/05/2024 17:00 HRS.	13/05/2024 13:00 HRS.	14/05/2024 13:00 HRS.	17/05/2024 13:00 HRS.	31/05/2024	27/09/2024

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PRO-PUESTA TÉCNICA	APERTURA PRO-PUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
	DOMICILIARIAS EN CALLE MIGUEL HIDALGO DESDE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA HASTA LA CALLE 28 DE AGOSTO, EN LA COL. CENTRO DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.									
LOE-CAPDAM-F14-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 3" DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE DRENAJE PLUVIAL DE ÁREA HIDRÁULICA DE 24" Y REJILLAS PLUVIALES, EN CALLE 21 DE MARZO, DESDE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA EL FINAL DE LA CALLE, EN EL CENTRO DE MANZANILLO, COLIMA.	\$2,500.00	10/05/2024 14:00 HRS.	02/05/2024 12:00 HRS.	02/05/2024 18:00 HRS.	13/05/2024 15:00 HRS.	14/05/2024 15:00 HRS.	17/05/2024 15:00 HRS.	31/05/2024	28/08/2024
LOE-CAPDAM-F15-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN CALLE MIGUEL HIDALGO, DESDE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS HASTA EL CRUCE DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA CON PRÓL. HIDALGO, EN LA COLONIA MARÍA LUISA CAMPEROS, EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	10/05/2024 14:00 HRS.	02/05/2024 13:00 HRS.	02/05/2024 19:00 HRS.	13/05/2024 17:00 HRS.	14/05/2024 17:00 HRS.	17/05/2024 17:00 HRS.	31/05/2024	28/08/2024

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas de la **Dirección de Construcción**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1521 y fax 3143311630 ext. 101 de lunes a viernes; de 09:00 a 14:30 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante **cheque** certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en **efectivo**, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2024)**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario

o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaria de Hacienda para personas **Físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.

- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 38 de la Ley Estatal de Obras Publicas).
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante Estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la “Ley Estatal de Obras Publicas”.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

#### **CONDICIONES GENERALES**

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 27 DE ABRIL DE 2024.  
**ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**  
Firma.

---

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**